

**DIPUTADA JULIETA GARCÍA ZEPEDA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
P R E S E N T E**

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47 y 60 fracciones V y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se abroga la Ley que Regula el Uso de Cubrebocas en el Estado de Michoacán de Ocampo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró a la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, y posteriormente, con fecha 11 de marzo de 2020, dicha enfermedad fue declarada como pandemia por la propia OMS, debido a su nivel de propagación y alto contagio.

Que por lo anterior, con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como

emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Que ante ello, y con fundamento en la Ley General de Salud, la cual establece que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deben realizar actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las enfermedades, el Gobierno del Estado implementó diversas acciones con la finalidad de disminuir los contagios y los decesos ocasionados por la enfermedad del COVID-19.

Que con fecha 20 de enero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto Legislativo Número 508, por el que se expide la Ley que Regula el Uso de Cubrebocas en el Estado de Michoacán de Ocampo, la cual tiene por objeto contribuir a garantizar el derecho a la protección a la salud estableciendo las condiciones del uso del cubrebocas para prevenir y contener la transmisión y riesgos de contagio del virus SARS-CoV-2.

Que la vacunación y el acatamiento de los protocolos sanitarios emitidos por las diferentes instancias de salud, como ejes primordiales del combate al COVID-19 en el Estado, han sido pieza fundamental para combatir la pandemia, por ello, a la fecha se han aplicado más de 7 millones 543 mil vacunas, lo que significa que el 85.9 por ciento de la población blanco a vacunar en Michoacán, ha sido inmunizada contra el virus al menos con una dosis. Sumado a lo anterior, se dará continuidad en

sus términos al Plan Nacional de Vacunación, respetando las coberturas y jornadas que para tal efecto se establezcan, esto en aras de garantizar y complementar los esquemas de vacunación (segunda dosis o refuerzo) a la población en el Estado y gracias a la extraordinaria respuesta de la población para acudir a vacunarse.

Que el comportamiento actual del virus SARS-CoV-2 en la entidad, refleja una disminución diaria considerable en los casos confirmados, casos recuperados y defunciones, por lo que, de conformidad con el semáforo de riesgo epidémico publicado por la Secretaría de Salud Federal, la entidad se encuentra en riesgo epidémico bajo, motivo por el cual el semáforo de contagios y casos confirmados en el Estado, se encuentra en semáforo verde desde el mes de febrero.

Que con fecha 26 de septiembre de 2022, el Comité Estatal de Seguridad en Salud, en su sexta sesión ordinaria, aprobó que se realizarán las gestiones necesarias a efecto de que se enviara al H. Congreso del Estado, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley que Regula el Uso de Cubrebocas en el Estado de Michoacán de Ocampo, publicada con fecha 20 de enero de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que estamos conscientes de que la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 no ha terminado y que debemos continuar sin bajar la guardia, aplicando debidamente los protocolos y mecanismos necesarios a efecto de que siga a la baja el número de contagios en el Estado, sin embargo, es necesario que nuestras normas se apeguen a la realidad social actual; y, como se estableció en el párrafo que antecede, el Estado actualmente se encuentra en semáforo epidemiológico

verde, por lo que nos hemos permitido evaluar la posibilidad de suprimir la obligatoriedad del uso del cubrebocas en el Estado de Michoacán de Ocampo, como lo ha sido en otros Estados de la República Mexicana.

Por lo anterior, tengo a bien presentar ante esa Honorable Legislatura la siguiente Iniciativa con proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE REGULA EL USO DE
CUBREBOCAS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

ARTÍCULO ÚNICO: Se **abroga** la Ley que Regula el Uso de Cubrebocas en el Estado de Michoacán de Ocampo, publicada con fecha 20 de enero de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El titular del Poder Ejecutivo tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles para realizar la abrogación del reglamento de la Ley.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 26 de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ELÍAS IBARRA TORRES
SECRETARIO DE SALUD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA LA LEY QUE REGULA EL USO DE CUBREBOCAS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.-----